



CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que fue decretado mediante auto proferido el 29 de agosto del 2023, se decretó la inscripción de la demanda la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-150530 de propiedad de las demandantes y No. 100-144047 de propiedad del demandado.

En oficio del 4 de octubre de 2023, la la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales manifiesta “...*En acatamiento a la medida de demanda ordenado por su Despacho con el Oficio No. 373 de fecha 11/09/2023, Radicado 17-001-31-03-002-2023-00237-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y los certificados de tradición de los predios identificados con las matrículas inmobiliaria No. 100-144047 y 100-150530. ...*”

En la fecha, 12 de octubre de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001310300220230023700
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 1052-2023

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone a incorporar y poner en conocimiento de las partes el documento en mención, para que se integre al dossier, se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Consumada la cautela imprecada, se requiere a la parte convocante para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído cumpla con la carga procesal de notificar a la parte pasiva, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP. Para tal fin se ordena la remisión del expediente al CSJCF, el cual procederá con las diligencias de notificación a la dirección física, y donde el apoderado actuante deberá diligenciar y aportar las pruebas de la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29101a85f3568e5ecea338a23b7a107264db55ef78f1ec95cb6f2b56eb91ac1**

Documento generado en 27/10/2023 02:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>